



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 21 DE MAYO DE 1991

SUMARIO:

CAPITULO

- | | |
|-----|--|
| I | INSTALACION DE LA SESION |
| II | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA |
| III | PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación, Educación Intercultural Bilingue, número 3-91-172-A." |
| IV | SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
" Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Administradores del Ecuador No. 4-88-90" |
| V | TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
"Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Corporación Financiera de Transporte, número 3-91-148". |
| VI | CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, número 3-91-1591". |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 21 DE MAYO DE 1991

SUMARIO:

CAPITULO

- VII QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
"Primer debate del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre Trabajadora. Número 3-90-007".
- VIII SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
"Lectura del Proyecto de Ley del Código de Procedimiento Laboral No. 3-91-142"
- IX CLAUSURA DE LA SESION



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 21 DE MAYO DE 1991

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
I	INSTALACION DE LA SESION
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA INTERVENCION DE LOS HONORABLES:
	AYALA MORA 4
	SALINAS PALACIOS 5
	MAUGE MOSQUERA 6
	BONILLA ABARCA 6
	FALQUEZ BATALLAS 6-7
	BOWEN CAVAGNARO 8
III	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Lectura del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Educación, Educación Intercultural Bilingue, número 3-91-172-A". INTERVENCION DE LOS HONORABLES:
	CALDERON DE CASTRO 9-10-16
	SALINAS PALACIOS 10-11-14-15
	AYALA MORA 11-12-14-17
	ESPINOZA CHIMBO 12-17
	GRANDA ARCINIEGA 13
	MAUGE MOSQUERA 16
	DE LA TORRE ANDRADE 17



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 21 DE MAYO DE 1991

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
IV	
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	
"Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Administradores del Ecuador No. 4-88-90"	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
BONILLA ABARCA	19-21
GRANDA ARCINIEGA	19-20
SALGADO TAMAYO	20-21
MAUGE MOSQUERA	21
V	
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	
"Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Corporación Financiera de Transporte, número 3-91-148"	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
DE LA TORRE ANDRADE	23-24
MAUGE MOSQUERA	23
BONILLA ABARCA	24
MUÑOZ CHAVEZ	25
VI	
CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	
"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal No. 3-91-1591".	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 21 DE MAYO DE 1991

INDICE

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
	BONILLA ABARCA	27-28
	GRANDA ARCINIEGA	28
	SERRANO SERRANO	28-29
VII	QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Primer debate del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre Trabajadora. Número 3-90-007".	
VIII	SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Lectura del Proyecto de Ley del Código de Procedimiento Laboral No. 3-91-142" INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
	SALGADO TAMAYO	32
	BONILLA ABARCA	35
	MUÑOZ CHAVEZ	35-39-40-43-48-51
	GRANDA ARCINIEGA	37-45-51-52
	SERRANO SERRANO	41
	MAUGE MOSQUERA	49
IX	CLAUSURA DE LA SESION	52

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de mayo de 1991, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Dr. Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 18H35.-----

En la Secretaría actúan el señor licenciado Camilo Restrepo Guzmán y el señor Doctor Roosevelt Icaza Endara, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguiente HH. señores diputados miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PONCE PALACIOS LUIS
SALINAS PALACIOS SEGUNDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO
PROAÑO MAYA MARCO
TORRES TORRES LUIS FERNANDO
CEVALLOS CEVALLOS WALTER



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE
MUNOZ CHAVEZ JAVIER
GRANDA ARCINIEGA DANIEL
AYALA MORA ENRIQUE
VELA ALVAREZ GALO
LARREA MARTINEZ FERNANDO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BONILLA ABARCA WASHINGTON
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO
DELGADO JARA DIEGO
ROBLES CASTILLO JULIO
BOWEN CAVAGNARO RICARDO
CALDERON DE CASTRO CECILIA

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO

SALGADO TAMAYO MANUEL

FALQUEZ BATALLAS CARLOS

MERIZALDE LARA AUGUSTO

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, los señores diputados integrantes de la Comisión de lo Civil y Penal: Honorable Jorge Zavala Egas; ausente. Luis Ponce Palacios; ausente. Segundo Serrano Serrano; presente. Fabian Alarcón Rivera; ausente. Marco Proaño Maya; presente. Fernando Torres Torres; ausente. Walter Cevallos; ausente. Los señores diputados integrantes de la Comisión de lo Laboral y Social: Honorable René Maugé Mosquera; presente. Honorable Xavier Muñoz Chávez; presente. Honorable Daniel Granda Arciniega; presente. Honorable Enrique Ayala Mora; presente. Honorable Jaime Nebot Saadi; ausente. Honorable Galo Vela Alvarez; presente. Honorable Fernando Larrea Martínez; ausente. Honorable Camilo Ponce Gangotena; ausente. Señores diputados integrantes de la Comisión de lo Económico: Honorable Gustavo Espinoza Chimbo; ausente. Honorable Eliceo Azuero Rodas; ausente. Honorable Manuel Salgado Tamayo; presente. Honorable Jacobo Bucaram Ortíz; ausente. Honorable Carlos Falquez Batallas; presente. Honorable Homero López Saud; ausente. Honorable Augusto Merizalde Lara; presente. Los señores diputados integrantes de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto: Honorable Cecilia Calderón de Castro; presente. Honorable Washington Bonilla Abarca; presente. Honorable Roberto de la Torre Andrade; ausente. Honorable Diego Delgado-Jara; presente. Honorable Julio Robles Castillo; presente. - Honorable Humberto Delgado Tello; ausente. Honorable Ricardo Bowen Cavagnaro; presente. Respondieron a la lista quince señores legisladores, señor Presidente; han ingresado pos-

terior a la lista los señores diputados: Walter Cevallos y el honorable Luis Fernando Torres, señor Presidente. Estando presentes diecisiete señores legisladores.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, declaro instalada la sesión. Sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Período legislativo mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno.- Plenario de las Comisiones Legislativas.- Sesión Ordinaria Vespertina.- Martes veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.- Dieciséis horas: 1.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación (Educación Intercultural Bilingüe) No. III-91-172-A. 2.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, No. III-91-159. 3.- Primer Debate del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la Madre Trabajadora, No. III-90-007. 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, No. III-91-114. 5.- Segundo Debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa, Publica da en el Registro Oficial No. 479 de 15 de julio de 1986, No. III-91-151-A. 6.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesionales de los Administradores del Ecuador, No. IV-88-90. 7.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa contra Incendios, No. III-90-105. 8.- Lectura del Proyecto de Ley que grava en el 2% del precio del quintal de Azúcar del Ingenio Aztra en favor del Concejo Municipal de La Troncal, No. III-90-096. 9.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Corporación Financiera de Transporte. No. III-91-148. 10.- Lectura del Proyecto de Decreto que

deja insubsistente los derechos supremos Números 2408 y 2945-A, publicados en los Registros Oficiales números 567 y 726 de 14 de abril y 7 de diciembre de 1978. Número III-90-097. 11.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Dirección de Turismo y Artesanía de Chimborazo, No. III-91-121. 12.- Lectura del Proyecto de Ley del Código de Procedimietno Laboral No. - III-91-142. 13.- Lectura del Proyecto de Ley de Federación de Oficiales y Tropa de la Policía Nacional en Servicio Pasivo y de los Pensionistas de Invalidez y Montepío Policial, No. I-89-269. 14.- Lectura del Proyecto de Ley de Fijación de Costos por Adjudicación de Tierras en el Cantón Fronterizo de la Región Amazónica, No. III-91-146. 15.- Primer debate del Proyecto de Ley de Cinematografía. No. II-90-096. 16.- Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional, No. II-89-019. 17.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos, No. II-90-176. 18.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Bancos. No. I-88-088". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el honorable Enrique Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, hay un proyecto de ley que está detenido desde hace algún tiempo y que ya en la Cámara tiene un amplio respaldo, se trata del informe escrito por el señor Diputado René Maugé, Presidente de la Comisión respectiva, para que se trate el segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Administradores en el Ecuador. Yo quisiera pedirle a la Cámara que como un homenaje a los administradores, cuyo día se acerca en el mes de junio próximo, el catorce tratemos este asunto en segundo lugar, de manera que se pueda pues aprobarlo hoy mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la proposición, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De diecinueve señores legisladores -

presentes, catorce están a favor, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Aprobado. Tiene la palabra el honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Era para lo mismo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el honorable Salinas Palacios.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente, simplemente yo quiero molestar su atención en la posibilidad de que así mismo se ha modificado el Orden del Día y el numeral noveno que habla sobre el Proyecto de Ley de la Corporación Financiera de Transporte sea ascendido a un lugar que podamos tratar en esta sesión. Voy a argumentar muy brevemente, en el mes de junio precisamente se celebra el día del Chofer Ecuatoriano y si estamos rindiendo homenaje a fechas clásicas, pues ésta es una de las más clásicas de una de las organizaciones sindicales más fuertes que tiene el país; también ha tenido una larga trayectoria de espera, que la hemos hecho de la manera más respetuosa y es la primera vez en donde hacemos uso de la palabra para pedir de que se le suba de puesto para ver si lo podemos tratar.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- A qué puesto Honorable?-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Al segundo puesto sería.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ya se aprobó recién. Al tercero sería. Los honorables que están de acuerdo con la proposición, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- De veinte señores legisladores presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Aprobado. Tiene la palabra el Honorable René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, honorables diputados, yo quiero pedir encarecidamente la atención de ustedes para solicitar un cambio de Orden del Día, del punto doce, que es el Código de Procedimiento Laboral, al punto quinto. Señor Presidente, señores diputados, yo quiero solicitar esto en base incluso del debate nacional que existe en la exigencia de la actualización de las leyes laborales. Señor Presidente y señores diputados, solicito el apoyo de ustedes para este cambio.

EL SENOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo con la proposición que se sirvan. Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Señor Presidente, en el quinto puesto de acuerdo con las modificaciones que se han hecho, quedaría el proyecto especial de la Jubilación de la Mujer, que no se le ha dado atención por algún tiempo. Yo le voy a pedir al diputado Mauge que la posterguemos para el sexto puesto. Es un proyecto pequeño.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los honorables que estén de acuerdo que conste en el sexto puesto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte señores legisladores presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El honorable Falquez Batallas.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, honorables representantes. Quiero entregar de manera pública a su persona un pedido para la comparecencia del señor Ministro de Obras Públicas al Plenario de las Comisiones Permanentes; anteriormente el Parlamento destituyó, no solamente por las incorrecciones del anterior Ministro de Obras Públicas, a un señor de apellido Neira, sino que ahora, el actual señor Ministro de Obras Públicas pareciese que no existiese en la vida de -

este país. Yo creo y tengo la seguridad de que junto al planteamiento de Carlos Falquez se van unir varios diputados del país, porque el sistema vial de esta República no solamente que está en condiciones críticas en una administración totalmente irresponsable, sino que no se ha hecho la obra que el país necesita y que fundamentalmente los sectores agrícolas de la Costa. Como diputado le ruego, le hago un planteamiento a nombre de la compañera diputada Marlene Nieto, para la presencia del Ministro de Obras Públicas para que responda por el abandono del sistema vial de la Provincia de El Oro. Si alguien viaja de Guayaquil a Machala, más allá de las condiciones críticas desastrosas de la falta de mantenimiento de esa importante vía, hay tres puentes que este Gobierno a través del Ministerio de Obras Públicas ni siquiera ha contratado, peor vamos a pensar que se vaya a construir. No es posible que al término del Siglo veinte, una carretera tan importante, vital para el desarrollo nacional esté abandonado, amén de otras carreteras como la Piñas-Zaruma, la Santa Rosa-Arenillas-Huaquillas, caminos vecinales, telefonías, de tal manera que, señor Presidente, a nombre de la Provincia de El Oro apelo a su sensibilidad como Presidente del Parlamento para la comparecencia al señor Ministro de Obras Públicas y responda cinco preguntas que en gran parte responde al clamor de las instituciones y de la ciudadanía de la Provincia de El Oro, a un Ministro de Obras Públicas que no lo conocemos ni en el pensamiento, no nos imaginamos ni cómo es de tal manera que...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a la Sala si es que tiene respaldo la petición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte señores legisladores presentes, doce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene respaldo de más de cinco, por consiguiente, se acepta la solicitud. Punto número uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor diputado Bowen, tiene el uso de la palabra, antes de empezar con el Orden del Día.....

EL H. BOWEN CAVAGNARO.- Señor Presidente, honorables legisladores. El Tribunal de Garantías Constitucionales, a diario, señor Presidente y honorables legisladores, se burla de la ley, a diario, señor Presidente, se burla de la voluntad popular. Usted había anunciado que para el mes de junio iba a tener un Congreso Extraordinario, y yo le pido y le solicito que en ese Congreso Extraordinario conste la interpelación que voy a hacer al Tribunal de Garantías Constitucionales, para lo cual en las próximas cuarenta y ocho horas voy a presentar las preguntas correspondientes, señor Presidente.....

EL SENOR PRESIDENTE.- Punto número uno.....



III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "1.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación, Educación Intercultural Bilingue, número 3.- 91-172-A. Ley Reformatoria a la Ley de Educación.- Artículo 1.- Sustitúyase el texto del Artículo 4, por el siguiente: En el sistema educativo nacional se garantiza el subsistema de educación intercultural bilingue y comprende dos subsistemas: a) El escolarizado; y, b) El no escolarizado". Hasta aquí el Artículo uno".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Añádase al Artículo 28, el siguiente inciso: La Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingue, especializada en culturas y lenguas -

aborígenes funcionará con una organización técnica administrativa y financiera descentralizada a nivel central y provincial y tendrá su propio orgánico estructural y funcional, el mismo que garantizará la participación en todos los niveles en instancias de la administración educativa a las comunidades indígenas en función de su representatividad". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo .
Perdón la honorable Calderón de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados. Como observaciones para la comisión, que reparen en el problema actual que se ha suscitado por la decisión del Ministerio de crear en cada provincia dos direcciones: La Dirección de Educación Hispana y la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe. Señor Presidente. No pueden funcionar como dos entes totalmente aparte, como aquí se sugiere, eso provoca grandes diferencias y problemas entre las personas, entre los estudiantes, entre las comunidades que toman en cuenta lo que está sucediendo en la Provincia de El Chimborazo, donde hay trescientas partidas nuevas solamente para la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe y una para la Dirección Provincial de Educación Hispana, y como no hay las suficientes personas capacitadas con títulos de maestros y que al mismo tiempo sean especialistas en culturas y lenguas aborígenes, señor Presidente, lo que sucede es que cualquier bachiller que sabe hablar quíchua u otro idioma aborigen tiene acceso a un cargo de maestro, y en cambio los maestros que han ido a la universidad no tienen chance de ejercer su magisterio ; debe haber una sólo Dirección Provincial de Educación en cada provincia con dos departamentos donde se hable de los dos sistemas, pero también que se tome en cuenta que no puede llamarse Dirección Provincial de Educación Hispana. De cuando acá somos hispanos los ecuatorianos, hispano es un término que se utiliza en los Estados Unidos, para -

denominar peyorativamente a todas aquellas que hablamos - español, pero ni siquiera la lengua se llama, la que habla mos se llama lengua hispana, se llama lengua española y - creo que todos reclamamos por nuestro derecho a nuestras - raíces aborígenes, somos mestizos, señor Presidente, y no puede la ley ser factor de desunión entre los ecuatoria - nos.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Sali - nas Palacios.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente. Voy a hacer al - gún planteamiento en este sentido. Yo quisiera hacer un - análisis muy detenido sobre qué es lo que se trata de in - terpretar en este artículo como recomendación precisamente para la Comisión, es el hecho de que es cierto de que en - el país, se ha generado una enorme dificultad con esto de la creación de las direcciones, Dirección Nacional de Edu - cación Intercultural Bilingue y direcciones provinciales bilingues, por el sólo hecho de que, señor Presidente, más bien es necesario definir específicamente el campo de ac - ción de cada uno de ellos, porque de cómo está sucediendo - hasta este momento, tenemos un verdadero, una verdadera - desorganización, hay provincias como por ejemplo la Provin - cia de El Cañar en donde se ha cometido el absurdo de su - primir un normal superior que aunque el calificativo hispa - no no esté bien pero así es como se lo está utilizando des - de el Minsiterio de Educación, un Instituto que tiene cer - ca de los noventa años de funcionamiento y se ha dejado - uno solo que es el Instituto Bilingue de una de las parro - quias del Cantón Cañar. La observación, señor Presidente, está planteada en el hecho de que este artículo deje per - fectamente definido el campo de acción de cada uno de las - personas que actúan dentro de la Educación hispana y den - tro de la educación bilingue, hay una enorme confusión en este sentido. Los bachilleres normalistas de los colegios de Educación Hispana no son admitidos a la Educación Bilin - gue; en cambio al revés, hay presiones para que educadores

bilingües, o sea normalistas bilingües sean admitidos dentro de la Educación Hispana, y en las provincias donde se han suprimido los primeros y se han dejado los segundos a futuro vamos a tener que ingresar a la educación, solamente a indígenas para que empiecen a conducir los destinos del sector escolar de nuestra provincia. Entonces yo creo que la Comisión debe analizar con mucha serenidad y seriedad de este asunto, capaz de dejar establecido una norma que evite a futuros serios conflictos, porque tratar de plantear así una legislación es crear, aquí lo que se está haciendo es recogiendo un principio que en la práctica ya se está dando pero bien valdría hoy en la oportunidad de la Comisión pueda discutir con mayor profundidad el asunto y se limiten los campos de acción de cada una de ellas.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, yo no querría participar en esto que no es un debate, pero quisiera hacer tres observaciones: en primer lugar nuestro respaldo del bloque a este proyecto como está formulado. Es un proyecto formulado en el Ministerio de Educación, señor Presidente....

EL SENOR PRESIDENTE.- Y en CONAIE.-----

EL H. AYALA MORA.- Así es, en consulta con las organizaciones indígenas, de manera que estando de acuerdo los interesados que son los indígenas y el Ministerio de Educación, el Congreso debería aceptar para que vean los queridos distinguidos colegas de la bancada gobiernista que no todo lo que hace el Gobierno nos parece mal y esto sí está muy bien y lo estamos respaldando entusiastamente, en primer lugar; segundo lugar, señor Presidente, yo creo que de todas maneras hay que hacer algunas precisiones en lo que se refiere a la estructura de la educación bilingüe. A mi me parece que debe existir descentralizadamente un sistema de educación bilingüe en el país; y en tercer lugar, una pequeña -

observación a la observación hecha por la economista Cecilia Calderón, no podría dejarlo pasar. Señor Presidente, cómo pueden ser maestros bilingües por títulos que hayan acumulado, licenciados en Ciencias de la Educación si no hablan quíchua, si no hablan shuar, si no siona-secoya, por más títulos que tengan, señores legisladores, no se les puede nombrar profesores bilingües por la llana y sencilla razón de que no saben el idioma; cómo podríamos nosotros esperar que sean profesores de castellano personas que solamente hablan de inglés. Por eso mismo hay todo un sistema de formación de maestros bilingües, para escuelas íntegramente bilingües, de eso mismo se trata, si eso es uno de los grandes avances que la educación nacional ha hecho en los últimos años, y eso es una felicitación que merece el Ministerio de Educación por este punto. De manera que, señor Presidente, que yo creo que al margen de la discusión, yo no quiero entablar una discusión si querría hacer la observación necesaria y fundamental de que este es un proyecto muy importante que sistematiza necesariamente uno de los avances más notorios que ha hecho la educación ecuatoriana en la última década. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Espinoza Chimbo.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente, es indudable de que este es un proyecto que está intentando reformar la Ley de Educación, que fue iniciativa del Gobierno Nacional. Considero, señor Presidente, que la Comisión debe buscar el hacer una evaluación de todo lo que hasta aquí ha sucedido desde cuando entró en vigencia esa ley, porque hay personas y hay sectores del país, que tienen sus reparos de la manera como funcionarios. Concretamente que busquen hacer una evaluación, señor Presidente, en el debate pondremos algún tipo de argumentos para el efecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniega y conclui-

mos el debate.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, quiero expresar mi total coincidencia en esta ocasión con el Diputado Enrique Ayala. Efectivamente la nación ecuatoriana está atravesando por una, por un carácter multi-étnico y esta es la realidad de este país, es una nación multiétnica y cada etnia con sus características particulares. El Gobierno Nacional, en este caso el Ministerio de Educación ha captado precisamente esa realidad, señor Presidente, de este país, y no podemos seguir marginando a la población indígena de la educación, de la educación en su propio idioma y este es el gran esfuerzo que va a realizar el Estado, que está realizando el Estado, este es un aporte histórico, señor Presidente, y esperamos que no sea ésta la razón por la cual se levanta un juicio político a un Ministro que está dando pasos en la historia de este país. Señor Presidente, se busca por lo tanto hacer justicia a las comunidades indígenas que hablan otros idiomas, que hablan otras lenguas en nuestro país. En cuanto al artículo, señor Presidente, me parece correcto que exista una organización totalmente descentralizada tanto al nivel de la educación castellana, tampoco hispana, señor Presidente, el español como idioma no existe, lo que existe es el castellano, señor Presidente, de tal manera que es una concesión adecuada la existencia de una organización descentralizada tanto a nivel nacional, o a nivel de las provincias en total coordinación en la unidad de lo que significa el Ministerio de Educación. Este es uno de los aportes al desarrollo cultural y educativo de nuestro país, significativo de este Gobierno que ha retomado otras medidas ya existentes anteriormente. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Sustitúyase el texto del Artículo 43 por el siguiente: En las construcciones es

colares de las zonas rurales se tendrá en cuenta, las características socioculturales y arquitectónicas de la comunidad, así como las necesidades de vivienda para los maestros y los servicios para la promoción social y cultural de la comunidad". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Ayala Mora.

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, que además de ese artículo se incluya uno que regule la existencia y funcionamiento de normales especiales para profesores bilingües. - Esto me parece muy importante, no se ha incluido en el proyecto de ley. Desde luego, los normales tienen que tener el carácter de educación especial, puesto que en el país, hay una sola estructura educativa, que es la Dirección de Educación, yo no soy partidario de que se le ponga ningún apellido. Es la Dirección Provincial de Educación, no tiene porque ser hispana de ninguna manera. Los proyectos especiales que deben funcionar descentralizados, tienen que tener las características especiales. Eso me parece como una observación general. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salinas Palacios.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente, con el mayor de los comedimientos especialmente sabiendo que el proyecto viene de su respetable persona, considero de que este artículo es demagógico. Fundamentalmente es necesario ir a la práctica, a los organismos que están encargados de las construcciones escolares en el país, son los organismos seccionales, los Municipios, los Consejos Provinciales o hay un organismo nacional que se llama la DINACE, y de lo que yo conozca los materiales de construcción sobre los que se contratan las construcciones en el país, se los hace en base al cemento-armado, yo no sé en qué forma, se va a encontrar el mecanismo para que en algunos lugares se levanten con materiales de barro, con materiales de paja -

o de adobe, esto es realmente es crear una especie de demagogia que en la práctica no se va a llegar a cristalizar. Yo considero, que la Comisión tiene que manejar el asunto pensando primero en consultas a los organismos que realmente construyen, porque yo no sé en un organismo seccional, hablemos del Consejo Provincial de El Cañar, va a elaborar una contratación de una construcción escolar, si éste ha sido declarado unidad ejecutora y con algún arquitecto que tenga que hacer las construcciones va a fijar elementos de construcción como el adobe, eso ni siquiera está codificado dentro de los materiales de construcción y se va a generar una situación que realmente en vez de favorecer va a perjudicar, porque lo que más bien debería hacerse es impulsar necesariamente el proceso de que existan recursos económicos para que la DINACE a nivel nacional haga programas masivos de construcciones de locales escolares, porque lo que va quedando para educación dentro de los organismos seccionales es absolutamente limitado; conocemos con experiencia propia por haber estado en los Municipios y en los Consejos Provinciales, que realmente los recursos que se asignan a los rubros de educación son insignificantes y aún que los recursos que asignan los fondos OIP, por ejemplo que son los que manejan los diputados para los organismos seccionales y destinados a construcciones escolares, en la práctica se ha demostrado que más del sesenta por ciento no se transfiere, es decir que de mil millones de sucres, apenas el cuarenta por ciento se ha hecho en la práctica efectivo, y eso se demuestra cuando usted encuentra a lo largo y ancho del país, una gran cantidad de construcciones escolares a medio caminar, porque no se han transferido ni siquiera los complementarios para que estas edificaciones se terminen. Así es que no encontrando sentido de un espíritu práctico a este artículo, con el mayor comedimiento, espero que se hagan las consultas respectivas porque lo que interesa es codificar algo que especialmente viniendo del Presidente del Congreso, en la práctica surta el efecto de la buena intención que se persigue.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente me permito informar al Honorable legislador que este artículo es redactado por el Ministerio de Educación Pública, cuyo titular es el señor-arquitecto Vera, y que en cuanto a esto si en el momento de la discusión hemos de hablar mucho. Honorable Mauge.---

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente; como observación en el debate lo fundamentaré mejor pero considero que en una reforma a la Ley Orgánica de Educación no puede estar la exigencia de las necesidades de vivienda por los maestros, porque estableceríamos una demanda que a mi manera de ver el Ministerio de Educación no lo podría enfrentar y sería motivo de una confrontación seria del Magisterio reclamándole al Ministerio de Educación la vivienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Calderón de Castro.- Observaciones?-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sí, solamente como contraobservación, para la Comisión, me parece que este artículo es sumamente importante, señor Presidente, porque es necesario establecer tecnologías apropiadas para cada una de las regiones, y si alguien no hay que pedirle opinión se llama DINACE porque han ubicado el mismo tipo de construcciones en todas las regiones del país desperdiciando realmente materiales y no entregando eficiencia a los estudiantes. En el momento del debate argumentaremos más, señor Presidente pero para ejemplo de la comisión, será el caso que la DINACE en las aulas tipos donde ponen ventanas de hierro con vidrio para la Sierra; trata de hacer lo mismo en la Costa y se da cuenta que se ahogan de calor los muchachos porque lo que construyen es hornos, entonces deciden no poner los vidrios y lo dejan allí y los mosquitos se los llevan a los chicos en peso, entonces, y no utilizan productos nobles como la caña guadúa y el adobe que si son materiales de construcción de primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza Chimbo...-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Era para argumentar en los mismos términos que el Honorable Maugé.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Era en el mismo sentido, señor Presidente, y para información del Honorable señor Diputado Segundo Salinas, yo quisiera informarle que hay varios proyectos de construcción de escuelas de tipo con materiales locales; se ha construido una escuela de seis aulas con lo que cuesta una en la ciudad. Pero conseguir autorización del DINACE y de la Contraloría para hacerlo ha constado Dios y su ayuda, el artículo de la ley es fundamental porque eso permitiría jsutamente que las cosas se hagan.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Otra observación? No estamos en debate. Siguiente artículo. Perdón, honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente, señores legisladores: la reforma de este artículo indudablemente que tiene razones fundamentales por lo que ya ha anotado inclusive la Diputada Calderón, construcciones que no se adaptan a las necesidades y a las realidades de las comunidades indígenas. Lo que yo creo, señor Presidente, es que debe terminar una estructura técnica dentro de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingue, que sea la que elabore los planos tomando en cuenta las características culturales, climáticas de cada sector del país en donde tiene su influencia esta dirección. Nada más, señor.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legis--

lativas. Considerando: Que, el artículo 27 de la Constitución Política de la República establece: Que, en los sistemas de educación que se desarrollen en las zonas de predominantes población indígena se utilizará como lengua principal de educación el quichua o la lengua de la cultura respectiva y el castellano como lengua de relación intercultural; Que, mediante decreto ejecutivo número 203 del 9 de noviembre de 1988, publicado en el Registro Oficial número 6 del 15 del mismo mes y año se crea la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, encargada de la planificación, organización, dirección, control, coordinación y evaluación de la educación intercultural bilingüe en los subsistemas escolarizado y no escolarizado; Que, es necesario que la Ley de Educación norme la administración y la ejecución de la educación intercultural bilingüe; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Educación". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones?. Señor Secretario, -- sírvase pasar este proyecto de ley a la Comisión de Educación, es decir a la Comisión de lo Social y Laboral. Si siguiente punto, señor Secretario. Le recomiendo al señor Presidente de esta comisión que como siempre con la diligencia que le caracteriza a la brevedad posible se sirva estudiarlo. Es el primer proyecto que ha pedido la CONAIE, el primer proyecto que piden los indios. Señor Presidente.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO .- Procedo con el segundo punto, señor Presidente. 2.- "Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Administradores del Ecuador No. 4-88-90". Señor Presidente, me permito informarle que en sesión del 30 de abril de 1991, se conoció el proyecto y que aprobó en segundo debate el artículo uno. El artículo dos -

se dio lectura y se encuentra en debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al artículo dos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- Son administradores profesionales: a) los ecuatorianos y extranjeros que han obtenido su título de ingeniero comercial o de empresas, de doctor en contabilidad y auditoría o de doctor en Administración Pública en universidades o en institutos de educación superior del país; y, b) los ecuatorianos o extranjeros que habiendo obtenido cualesquiera de los títulos que se indican en el literal a) de este artículo en universidades e institutos de educación superior de países extranjeros, lo revalidaren en el Ecuador de conformidad con la ley o los convenios internacionales". Hasta aquí, señor Presidente, el artículo dos.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tiene la palabra el honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Solicitar que se de una nueva redacción al literal a) del artículo dos, que diría lo siguiente "Son administradores profesionales: a) los ecuatorianos y extranjeros que han obtenido su título profesional de ingeniero comercial o de empresas doctor en contabilidad y auditoría, doctor en Administración u otros equivalentes en las facultades de ciencias administrativas de las universidades o institutos de educación superior del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente: en la sesión que tuvimos anteriormente, yo había propuesto que los contadores tienen su propia ley y más aún estafan planteando unas reformas a la ley, y por lo tanto, señor Presidente, esto que yo había planteado también en la reunión anterior de que vuelva a la comisión para que sea estudiada en la Comi-

sión de lo Laboral y Social. De lo que conocemos con el Diputado Maugé miembro de la Comisión, no ha existido todavía ese estudio en la Comisión. Yo le consulto al Presidente si por si acaso en alguna sesión yo no he asistido pero también el Diputado Maugé yo quisiera que después nos aclare esto porque no lo hemos estudiado en la Comisión de lo Laboral y Social, señor Presidente, al menos que yo haya faltado a una sesión que es posible, señor Presidente. De tal manera que lo que yo planteo volvería a plantear que no estén aquí incluido los contadores porque tienen una ley específica los contadores de la cual inclusive vamos a presentar un proyecto de reformas a esa ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENRO PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Salgado Tamayo.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Gracias, señor Presidente: cuando este Proyecto entró a segundo y definitivo debate se había solicitado por parte de diversos legisladores que regrese a la Comisión, primero en consideración a que había transcurrido algún tiempo desde la fecha en que estaba elaborando el informe, y en segundo lugar porque aún contando con la presencia de diputados que simultáneamente son profesores universitarios no pudimos ponerlos de acuerdo sobre los títulos que confieren las facultades de ciencias administrativas de las diferentes universidades del país, y un poco allí precisamente en el artículo segundo nos empantanamos, señor Presidente, de manera tal que por este motivo se acordó solicitar a la Comisión de lo Social y Laboral que era precisamente la que había tramitado este proyecto que establezca contactos con las facultades de ciencias administrativas con el colegio de profesionales, que es una institución, que según entiendo, está organizada a fin de que podamos precisar exactamente a quienes pueden conceptuarse como administradores profesionales en el Ecuador. De tal manera, señor Presidente, que para cumplir con el mandato que ya to

mamos en este mismo Plenario debería esperar que se cumpla con este trámite que yo había solicitado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tienen toda la razón señores legisladores. Señor Secretario, sírvase informar acerca de si se envió o no el proyecto a la Comisión tal como se resolvió.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: no tengo conocimiento de que se haya enviado con las observaciones que se hace referencia en la sesión del treinta de abril, que se haya enviado nuevamente el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al Honorable Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social si es que ha llegado ese proyecto.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, no ha llegado, justamente para eso pedía la palabra, no ha llegado y tal es así que ha vuelto con el informe mío fechado el treinta y uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y con la firma del Secretario anterior doctor José María Borja y López, con fecha de treinta y uno de julio del ochenta y nueve.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La presidencia suspende la discusión y dispone que se de cumplimiento con lo resuelto con el Plenario y que regrese a Comisión para que venga con las observaciones y el informe correspondiente. Siguiendo punto, señor Secretario,-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Se encuentra aquí el señor Presidente de la Federación Nacional de Administradores, el ingeniero Luis Abarca. Yo quisiera que le den la palabra en una Comisión general para que se escuche... es tan demorado y tiene tantos problemas, señor Presidente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que si convenimos más bien en

que el Presidente que se merece todo el respeto y la consideración sea invitado a la Comisión para que exponga sus puntos de vista haría un gran servicio al Congreso Nacional, así nos ayudaría a solucionar el problema, de tal manera que el Presidente del Congreso invita a usted de manera cordial de manera oficial para que tenga la bondad de asistir a la sesión que va a estudiar los diferentes planteamientos. Continúe, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Tercer punto. - "Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Corporación Financiera de Transporte, número 3-91-148.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente.- "Artículo.- 1 Créase la Corporación Financiera del Transporte, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República, con la finalidad de capitalizar los recursos económicos y financieros provenientes del sector público, privado y de manera especial de los sindicatos provinciales, cantonales y parroquiales de choferes profesionales del Ecuador, para financiar los programas de transportación masiva de pasajeros y carga del país". Hasta aquí el artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Autorízase a la Federación de Choferes Profesionales del Ecuador y a sus sindicatos para que realicen la aportación de sus recursos financieros necesarios para la capitalización del organismo". Hasta aquí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La Corporación Financiera Nacional y las financieras privadas de conformidad con las regulaciones legales, quedan autorizadas para participar en su constitución y funcionamiento". Hasta aquí el artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- La Corporación concederá crédito a los choferes profesionales organizados para la adquisición de sus herramientas de trabajo, como son los vehículos motorizados y el funcionamiento de los proyectos sociales y sindicales de las organizaciones a la matriz nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo. Honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente: en el artículo cuatro se elimine a partir de la letra "y el funcionamiento de los proyectos sociales y sindicales de los organismos federados a la matriz nacional" porque ellos tienen sus propios mecanismos para cumplir con esas actividades.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- El capital de la corporación estará formado por : a) aportaciones del Estado ecuatoriano; b) acciones adquiridas y pagadas por la Federación de Choferes Profesionales del Ecuador y sus sindicatos; y , c) donaciones y subsidios que legalmente fueren otorgados". Hasta aquí el artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente; tratándose de una institución de carácter privado, no veo la razón por qué el Estado ecuatoriano tenga que hacer la aportación en dinero-

y en acciones.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable De la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE.- Señor Presidente: el artículo tres autoriza que las corporaciones financieras nacionales y las financieras privadas puedan ser miembros de esta corporación, y del artículo que se acaba de leer no les incluye dentro de la Constitución; por lo tanto pues creo que debe incluirse la Corporación Financiera Nacional y a las financieras privadas si es que éstas se adhieran a este proyecto.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Yo creo que el capital como indicación debería también estar formado por aquellos aportes que quieran hacer los choferes profesionales a título personal, aportes del Estado ecuatoriano, acciones adquiridas y pagadas por la Federación de Choferes Profesionales del Ecudor. Pero está como institución, pero si algún chofer profesional quiere hacer algún aporte para esta corporación, yo creo que no tiene por qué impedírselo, con la condición de que sea chofer profesional.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Directorio es la autoridad máxima de la Corporación y estará integrado por los vocales siguientes: el Presidente del Consejo Nacional de Transito o su delegado, quien lo presidirá; el Secretario General de la Federación de Choferes Profesionales del Ecudor, o su delegado; un delegado del Minsitro de Indus trias, Comercio, Integración y Pesca; un delegado del Minis tro de Obras Públicas y Transporte; un delegado de la Corporación Financiera Nacional; un representante de los choferes

profesionales de la Sierra; un representante de los choferes profesionales de la Costa, un representante de los choferes profesionales de la Región Amazónica y Galápagos; un delegado de las Federaciones del Transporte Terrestre Nacional. Las dignidades del directorio serán designadas entre sus miembros en la primera reunión anual ordinaria y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los vocales sujetos a elección tendrán un suplente elegido en la misma forma y para igual tiempo que el principal. El gerente general será elegido por el directorio y actuará como Secretario del mismo". Hasta aquí el artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Muñoz Chávez.

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, señores diputados: considero que la creación de un organismo financiero es sumamente complejo de manera que un proyecto de ley de esta naturaleza debería contar con una serie de normas adicionales en donde se regule debidamente el funcionamiento de la misma, por otro lado; ésta otorga crédito y consecuentemente tiene que estar bajo el control de algún organismo concretamente en este caso de la Superintendencia de Bancos, de manera que me permito hacer esta observación muy en términos generales a fin de que la comisión correspondiente analice este particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- El Presidente de la República en el plazo de 30 días dictará el reglamento correspondiente para el funcionamiento de la corporación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que, el crecimiento social y económico del país ha determinado la demanda de ser -

vicios en materia de transportación masiva de pasajeros de carga; Que, es necesario crear mecanismo financieros que permitan atender a dicha área de servicios; y, que tanto los organismos financieros públicos y privados como las organizaciones de choferes profesionales se hallan interesadas en el mejoramiento de los servicios y en su financiamiento, En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente: Ley de Creación de la Corporación Financiera del Transporte". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Señor Secretario, sírvase enviar este proyecto a la Comisión de Lo Económico - Agrario, Industrial y Comercial. Siguiendo punto del Orden del día.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, número 3-91-1591".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal.- "Artículo 1.- Las personas que hubieren permanecido detenidas sin haber recibido auto de sobreseimiento o de apertura al Plenario por un tiempo igual o mayor a la tercera parte de lo establecido por el Código Penal como pena máxima para el delito por el cual estuvieren encausadas serán puestas inmediatamente en libertad por el juez que conozca el proceso". - Hasta aquí el artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Director del centro de Rehabilitación Social, en que se encuentra el detenido, comunicará al siguiente día en que se cumpla el plazo señalado en el artículo anterior, al Juez o al Tribunal o a la Sala que tramita la causa para que ordene la inmediata libertad del detenido. En caso de que no recibiera la orden de libertad emitida por el Juez o el Tribunal o la Sala dentro de las 48 horas siguientes al aviso dado a éste, el Director del Centro de Rehabilitación Social comunicará al Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia".- Hasta aquí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- La Corte Suprema y las Cortes Superiores de Justicia dentro del plazo de 6 meses - contados a partir de la fecha de vigencia de esta ley, requerirán a los juzgados, a los tribunales, y a las salas para que se pongan al día en el despacho del trámite de los juicios". Hasta aquí el artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Observaciones. El siguiente artículo. Honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Señor Presidente; para nadie es conocido la lentitud con que se tramitan muchos asuntos judiciales. Yo creo, señor Presidente, que habría que poner una disposición aquí indicando que aquellos jueces o magistrados que se dejaran recusar por falta de despacho en más de tres causas en un año, automáticamente cesarán en sus funciones de Presidente. Insisto, para nadie es desconocido la falta de despacho en los juicios, sobre todo en los de carácter penal, hay muchos que inclusive están años sin que se pronuncie sentencia, hay etapas sumariales que deben durar pocos días y que duran dos años y tres años. Por eso, -

señor Presidente, a una insinuación muy cordial a la Comisión para que se ponga como causal de destitución la falta de despacho en los juicios y que concretamente que aquél juez que se dejare recusar más de tres veces en un año por falta de despacho, sea automáticamente destituido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniega .-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA .- Señor Presidente: para los miembros de la Comisión, que en el artículo tres en vez de utilizar el término "requerir" que de alguna manera es una solicitud sin que esto suponga ni genere algún efecto real de exigencia, sugiero, señor Presidente, que se analice la posibilidad de sustituir el término "requerir" por "exigir".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: una brevísima observación, que estamos tramitando en la Comisión de lo Civil y lo Penal un proyecto de la Confraternidad Carcelaria, por el doctor Enrique León Palacios me parece que fuere presentado, que es muy similar y entonces considero que la Comisión lo estudie conjuntamente los dos proyectos para que pueda darse un informe conjunto para el Plenario.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Los jueces y miembros de los Tribunales de Lo Penal que no despachen las causas a su cargo dentro de los plazos establecidos en los artículos 231, 251, 260, 261 y 324 del Código de Procedimiento Penal, serán sancionados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva, con multa igual a un salario-mínimo vital general, que en cada una de las tres primeras veces que incurran en tal retardo y con la destitución del

cargo en la siguiente vez. Estas sanciones serán impuestas en el mismo día en que el Presidente de la Corte Superior conozca el retardo, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria". Hasta aquí el artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- La presente ley no será aplicada a las personas detenidas por actividades de producción y tráfico de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o de peculado". Hasta aquí el artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo. - Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, es deber de los poderes públicos propender al mejoramiento de la administración de justicia en el país; Que, la Constitución Política de la República garantiza la libertad personal como uno de los derechos humanos fundamentales; Que, en los centros de rehabilitación existen muchas personas detenidas por varios años, las cuales no han sido sentenciadas; Que, esto causa tremendo hacinamiento en los centros de Rehabilitación Social, lo que puede causar dañosas consecuencias en el ser humano. En ejercicio de las atribuciones consagradas en el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, Expide la siguiente: Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que se incluya en la parte final del proyecto el artículo que se refiere a la vigencia de la ley que hace falta en este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, enviar este

proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo pun-
to, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "5.- Primer de
bate del Proyecto de Decreto de Jubilación Especial de la
Madre Trabajadora. Número 3-90-007. Artículo 1.- Para efec-
tos de jubilación por el IESS se reconocerá a la madre -
trabajadora un año de aportación por cada hijo que hubiera
procreado o que procreare hasta un máximo de cuatro hijos".
Hasta aquí el artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artícu-
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Los recursos que deman-
den la aplicación de este decreto se financiarán con cargo
al Presupuesto General del Estado a partir del ejercicio -
Fiscal de 1992".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Disposición transi-
toria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria. El Institu-
to Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, en el plazo de 90
días contados desde la promulgación de este decreto, esta-
blecerá los correspondientes cálculos actuariales que los -
remitirá al Ministerio de Finanzas a fin de que asigne la -
partida presupuestaria en el monto que corresponda". Hasta-
aquí la disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- Sin perjuicio de lo-

dispuesto en el Artículo dos del presente Decreto, regirá desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, es deber del Estado brindar la protección indispensable para que la mujer trabajadora pueda cumplir a cabalidad con su noble misión de madre; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales; DECRETA":---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Secretario, - sírvase enviar a la Comisión de lo Laboral y Social. Si - guiente punto, señor Secretario.-----



VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Seis.- Lectura del Proyecto de Ley - del Código de Procedimiento Laboral. No. 3-91-142- Proyecto de Código de Procedimiento Laboral. Capítulo uno. Disposiciones Fundamentales. Artículo 1.- El procedimiento laboral es autónomo y se rige por los principios del derecho social". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- No se sacrificará la justicia por la mera omisión de formalidades legales. En caso de discrepancia entre lo meramente formal y la realidad del trabajador, primará ésta sobre aquella. Los Jueces y Tribunales no podrán suspender ni denegar la administración de justicia por la ley oscura o falta de norma expresa. A falta de norma expresa se aplicarán las que se refieran a casos análogos en la Legislación Laboral ecuatoriana; las normas del derecho internacional del trabajo; los principios universales de justicia social; la doctrina laboral y

9/10
y la costumbre. El procedimiento laboral es esencialmente -
informal. Las partes con solo precisar con claridad y funda-
mentos sus pretenciones, deberán ser atendidas sin que se -
exija otra formalidad que no sea para posibilitar la resolu-
ción correspondiente". Hasta aquí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, pediría a la Comi-
sión que se digne revisar la redacción de este artículo, -
particularmente en el tercer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los Jueces y Tribunales
aplicarán las normas sustantivas y procesales del trabajo -
considerando su carácter tuitivo en favor del trabajador, -
debiendo presentar debida protección para el oportuno y -
eficaz cumplimiento de sus derechos, en todas las etapas e
instancias procesales". Hasta aquí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--
Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Si algunos de los distinguidos aboga-
dos y linguistas nos puede explicar esta palabra absoluta -
mente novedosa que consta allí de "tuitivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se sustituya la palabra. Siguiendo
artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Los actos, juicios o con-
flictos atribuidos por esta Ley a la jurisdicción laboral, -
no podrán ser sometidos a órganos o procedimientos distintos
de los que se determinan en la misma". Hasta aquí el Artícu-
lo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Presentada la demanda, solicitud inicial o pliego de peticiones, el proceso se impulsará de oficio hasta su culminación, sin perjuicio del derecho de las partes para desistir, allanarse o transigir. Es obligación del Juez o Tribunal impedir la dilación innecesaria del proceso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Juez o Tribunal - dispondrá que los actos del proceso para los cuales esta - Ley no prescribe una forma determinada, se cumplan de una manera adecuada al logro de su finalidad social". Hasta - aquí el artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Prohíbese toda transac- ción o renuncia sobre los derechos o valores reconocidos a favor del trabajador por sentencias o fallos, en juicios individuales o procesos por conflictos colectivos de trabajo". Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiete artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- La Fuerza Pública tiene - la obligación de hacer cumplir las órdenes emanadas de jueces y autoridades de trabajo en la tramitación de los procesos a- que se refiere este Código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Jurisdicción y Competen- cia. "Artículo 9.- En los juicios individuales ejercen juris- dicción en materia laboral las Salas especializadas de la -

Corte Suprema, de las Cortes Superiores, los Jueces de Trabajo. En los juicios por conflictos colectivos de trabajo, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje". Hasta aquí el artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Los Jueces del Trabajo ejercen jurisdicción dentro del ámbito territorial que determine la Corte Suprema de Justicia y tienen competencia privativa para conocer y resolver en primera instancia los conflictos individuales provenientes del contrato de trabajo; los juicios relativos a la disolución de cualquier clase de asociaciones de trabajadores; los actos de jurisdicción voluntaria, trámites pre-procesales y las providencias precautorias en materia laboral. Las Salas de lo Laboral de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores conocen las controversias individuales del trabajo que suban en grado en virtud de recurso, conforme a las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- La designación de Jueces del Trabajo su jurisdicción, residencia, funciones y deberes, la prorrogación, subrogación, suspensión y pérdida de la competencia, se sujetarán a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional y a las normas de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- No podrá proponerse juicio de recusación contra los Jueces del trabajo o contra quienes lo subroge. En los casos de impedimento o excusa legal, los jueces remitirán el proceso a quien deba subrogarles, expresando los motivos de la excusa. Aceptada ésta, el subrogante avocará conocimiento y mandará notificar a las partes". Hasta aquí el artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Muñoz Chávez. Honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Señor Presidente, yo creo que si debe ponerse la posibilidad de la recusación, porque puede haber que muchos jueces no despachen, y entonces con no despachar el juez y no ser susceptible de recusación, estaríamos prácticamente en el caso de denegación de justicia, señor Presidente. Yo creo que lo mejor que deberían hacerlos proponentes de este interesantísimo proyecto, es de poner una causal que la mencioné cuando se trataba de las Reformas al Código Penal, de que aquel Juez de lo Laboral, sea juez o sea ministro, que sea recusado en una causa, por más de tres oportunidades en el año, por no haber despachado oportunamente, o sea por falta de despacho por uno de los jueces, ésta sea una causal de remoción automática del juez o del ministro, señor Presidente. Yo creo que eso sería realmente sentar un precedente para que la administración de justicia en el país marche un poco más rápidamente posible, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- En los juicios de trabajo, solo podrá proponerse la incompetencia como excepción". Hasta aquí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Muñoz Chávez.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Sí, señor Presidente. El contenido de este artículo yo le considero sumamente grave, tanto para el patrono como para el trabajador, en razón que la única causa o el único motivo para poder excepcionar en la contestación de la demanda es la incompetencia; pero qué pasa si el trabajador tiene todo el derecho a reclamar que asiste la justicia y el patrono le contesta únicamente de que-

... perdón, señor Presidente, estoy de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III, Del Fuero.- Artículo-
14.- El trabajador sólomente puede ser demandado ante Juez
de su domicilio. Será nula la renuncia de domicilio por -
parte del trabajador". Hasta aquí el Artículo catorce.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- El empleador puede -
ser demandado ante el Juez de su domicilio o ante el Juez-
del lugar en que el trabajador prestó sus servicios o co -
bró habitualmente sus remuneraciones. El empleador con do-
micilio múltiples, puede ser demandado en cualquiera de -
ellos". Hasta aquí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- El Estado puede ser -
demandado ante cualquier Juez del Trabajo. En las demandas
contra el Estado y personas jurídicas del sector público,-
no es necesario que haya precedido reclamación administra-
tiva". Hasta aquí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Las personas jurídi -
cas del sector público, los consejos provinciales, los con-
cejos cantonales, pueden ser demandados ante el juez de su
sede, conforme a la Ley que norma su organización y funcio-
namiento". Hasta aquí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Los agentes diplomá -

cos acreditados ante el Gobierno del Ecuador, serán demandados ante el Presidente de la Corte Suprema, y la apelación o casación será conocida por la Sala de lo Laboral de la misma Corte". Hasta aquí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, que la Comisión en el Artículo dieciséis, si usted me permite, considere la posibilidad de incluir que debe existir una reclamación administrativa previa, cuando las demandas sean contra el Estado también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- De las Partes.- "Artículo 19.- Toda persona mayor de catorce años tiene plena capacidad procesal para comparecer a juicio de trabajo. También pueden comparecer a juicio el padre o la madre, en defensa de los derechos del trabajador menor de edad o la persona que supliere la falta de éstos". Hasta aquí el Artículo diecinueve.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Los trabajadores menores de catorce años y quienes, por otro motivo, estén incapacitados legalmente, pueden comparecer a juicio por medio de su representante legal, y a falta de éste, por sus ascendientes o por las personas naturales o jurídicas que corran con su mantención y cuidado. A falta de todos ellos, por un curador adlitem, designado por el juez. Para todos los efectos de esta Ley, se reconoce el parentesco que provenga de las uniones de hecho regulados por la Ley, aunque no se cumplan las exigencias del Código Civil, pudiendo probarse el parentesco por cualquier medio". Hasta aquí el artículo veinte.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Los herederos o sus representantes, según los artículos que anteceden, pueden demandar el pago de los derechos e indemnizaciones del trabajador fallecido, siguiendo las reglas de la sucesión intestada. Pueden comparecer a juicio, en defensa de sus derechos el cónyuge o quien hubiere mantenido unión de hecho en los términos de la Ley. El Estado no sucederá al causante en estos derechos". Hasta aquí el Artículo veinte y uno.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- El empleador podrá comparecer a juicio, personalmente o por medio de representantes, mandatario o procurador, en la forma y con los efectos previstos en esta Ley y en el Código del Trabajo. Son también representantes del empleador: los gerentes, administradores, directores, capitanes de barco y, en general, las personas que, a nombre de sus principales, ejercen funciones de dirección o administración, aunque no tengan poder escrito y suficiente según el derecho común. No obstante, los empleados mencionados en el inciso precedente serán considerados trabajadores en sus relaciones con sus principales, a menos que tengan poder general para obligar al empleador frente a terceros". Hasta aquí el Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- El trabajador que celebre contrato de trabajo con una persona natural o jurídica, que actúe como intermediario, contratista o empresa de servicios, podrá demandar a quien consta como empleador en el contrato o a la persona natural o jurídica para quien presta sus servicios, o a ambos, por todas las obligaciones que se deriven del contrato individual de trabajo o del contrato colectivo, si lo hubiere". Hasta aquí el Artículo veinte y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- En caso de enajenación total o parcial de la empresa, negocio o medio de trabajo, o cambio de razón social, el trabajador podrá demandar al cesionario comprador o nuevo empleador, respecto de las obligaciones laborales de su antecesor, o de las indemnizaciones por despido intempestivo, si el trabajador optare por la terminación de su contrato, conforme al artículo 170 del Código del Trabajo" . Hasta aquí el artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25. - Tanto en el sector público como en el privado, el empleador, o sus representantes son solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales. En consecuencia, el trabajador podrá dirigir su acción contra el empleador y sus representantes conjuntamente o contra cualquiera de ellos. La responsabilidad solidaria de quien fue representante del empleador al tiempo de proponer la demanda o cuando se produjo el hecho que sirve de fundamento para la acción, no termina por haber sido relevado de la representación que ejercía". Hasta aquí el artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Muñoz Chávez.

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Sí, señor Presidente . Yo considero sumamente grave que se establezca la responsabilidad solidaria para el caso de los organismos públicos, puede ser sumamente grave que en un momento dado, se tenga que obligar a un Presidente de un Consejo Municipal, que no tiene mayor conocimiento en el orden legal, a pagar obligaciones fuertes por el incumplimiento de funcionarios y empleados respecto al pago de los trabajadores. Consecuentemente, este artículo debería revisarse y no extenderse la solidaridad al sector público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- Las resoluciones condenatorias contra el sector público podrán ser ejecutadas en los bienes o cuentas bancarias de éstas pero la ejecución no comprenderá a los bienes que fueren indispensables para la prestación del servicio público". Hasta aquí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- El trabajador podrá constituir en procurador suyo al Sindicato o Comité de Empresa al que esté o estuvo afiliado, mediante escrito firmado y reconocido legalmente. El trabajador que no supiere firmar, estampará la huella de su pulgar derecho ante el Juez de Trabajo". Hasta aquí el Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- El abogado patrocinador de las partes podrá comparecer a nombre de su defendido, a todos los actos procesales y realizar todas las diligencias o gestiones necesarias sin autorización especial y ratificación posterior, salvo el desistimiento, la transacción o el allanamiento". Hasta aquí el Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Muñoz Chávez.

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, yo considero sumamente peligroso el contenido de este artículo, en razón de que un abogado necesariamente debe contar con la ratificación de lo actuado por parte de su cliente, caso contrario se pueden presentar una serie de situaciones conflictivas a lo largo del proceso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Se prohíbe a los abogados intervenir en juicios de trabajo, cuando su intervención puede provocar la excusa del juez o tribunal, bajo pena de suspensión de su ejercicio profesional por un mes. Los abogados de las partes que promovieren incidentes infundados u obstaren el trámite normal de los procesos de trabajo individuales o colectivos, serán sancionados por el Juez, Tribunal o autoridad correspondiente, con multa de uno a cinco salarios mínimos vitales generales". Hasta aquí el Artículo veintinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- El trabajador deberá recibir personalmente los valores que le correspondan, o por medio de apoderado especial para el efecto. Se prohíbe al trabajador la cesión de los derechos litigiosos". Hasta aquí el Artículo treinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Las actuaciones en los procesos de trabajo se adelantarán en papel común, no dará lugar a impuesto, ni tasa, ni derecho alguno. Se exceptúan los pagos de honorarios profesionales, de peritos o intérpretes y los gastos legales de alguaciles y depositarios judiciales". Hasta aquí el Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo. Perdón, honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Hay que corregir una palabra que dice: "se adelantarán", "las actuaciones en los procesos de trabajo se realizarán, verificarán", en fin, no tiene que manifestarse se adelantarán en papel común, se refiere en definitiva para evitarle los costos, "se tramitarán en papel común", esa es la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Las multas cuyo destino se encontrare expresamente señalado en este Código, serán recaudadas por las autoridades que les impusieron y remitidas al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para que sean destinados al Programa de Recreación y Cultura para los trabajadores (PROCURT)".- Hasta aquí el Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Si para la ejecución de lo convenido en el acta de conciliación o lo resuelto en el fallo dictado en un conflicto colectivo o en un juicio individual de trabajo, se ordenare el embargo de bienes que ya estuviesen embargados por providencia dictada en un juicio no laboral, exceptuando el de alimentos legales, se cancelará el embargo anterior y se efectuará el ordenado por el Juez o Tribunal respectivo y el acreedor cuyo embargo se canceló conservará el derecho de presentarse como tercerista. El Registrador que no cancelare la inscripción del embargo anterior cuando se trate de inmuebles o bienes reputados como tales y no inscribiere el embargo ordenado por el funcionario o el Juez del Trabajo, será destituido". Hasta aquí el Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Los secretarios de los juzgados o tribunales de última instancia enviarán copias de los fallos a la Dirección General del Trabajo, en el término máximo de ocho días después de que se ejecutorien. El incumplimiento será sancionado con multa que deberá imponer en cada vez el Superior". Hasta aquí el Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De la Demanda. Artículo 35.- La demanda se presentará por escrito y contendrá: a) La designación del Juez ante quien se la interpone; b) El nombre del actor y la designación de su domicilio judicial; c) El nombre del demandado y el lugar en que debe ser citado: si el actor ignora la residencia o el domicilio del demandado, hará esta afirmación bajo juramento; d) Los fundamentos de hecho de derecho y contractuales con claridad y precisión; e) La relación singularizada, concreta y pormenorizada de los medios de prueba que hará uso; f) La cosa, cantidad o hecho que se reclama; y, g) La cuantía, a menos que por la naturaleza de lo que se demanda resulte imposible determinarla. - Si se interviene a nombre de terceros se indicará los nombres y apellidos de éste". Hasta aquí el artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Muñoz Chávez.

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, considero que la citación a la demanda en caso de no conocerse el domicilio del demandado, tiene que hacerse a través de publicaciones por la prensa y no únicamente con el juramento por parte del actor, porque desgraciadamente unos podrán actuar correctamente y otras personas no, lo que puede ocasionar una serie de conflictos así mismo en el trámite procesal.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- Si el Juez encontrare que la demanda no reúne los requisitos de forma exigidos en el artículo precedente, dentro de los tres días posteriores a su ingreso, la devolverá al actor para que subsane las deficiencias, expresando concretamente cuáles son tales deficiencias. Hasta tanto se abstendrá de tramitarla. Esta providencia es apelable solo por el actor. En todo caso el

Juez está obligado a suplir las omisiones o errores de derecho en que hubiere incurrido el actor". Hasta aquí el Artículo treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Si la demanda reúne los requisitos formales del Artículo treinta y cinco, el Juez dentro de tres días posteriores a su ingreso, la admitirá al trámite, dispondrá que se cite con ella al demandado, a fin de que conteste y señale domicilio judicial".- Hasta aquí el Artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.- Varios trabajadores pueden demandar en un mismo libelo a un sólo empleador, siempre que el valor de lo que cada uno reclama no exceda del equivalente a veinticinco salarios mínimos vitales generales. Los actores en el escrito de demanda deberán designar procurador común". Hasta aquí el Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- En el mismo libelo solamente podrá demandarse obligaciones de carácter laboral aunque sean de distinto origen". Hasta aquí el Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- El trabajador podrá demandar por sí mismo o por medio del sindicato o comité de empresas a que pertenezca o haya pertenecido cuando concluyó el contrato individual de trabajo". Hasta aquí el Artículo cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De la citación y las notificaciones.-
"Artículo 41.- Al demandado se lo citará entregándole una copia del escrito de demanda y del auto inicial. La citación deberá practicarse dentro de los tres días de notificado el auto inicial, en cualquier hora, en el lugar señalado en la demanda, en persona o por tres boletas dejadas en días consecutivos aunque no fueran hábiles, para el caso de no ser encontrado personalmente. El empleado responsable de la citación será sancionado por el Juez con multa diaria por el retraso en esta diligencia". Hasta aquí el Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Las demandas contra el Estado, sus órganos y dependencias, serán citadas al Procurador General del Estado, en el cantón Quito, y en el resto del país, a cualquier agente fiscal. Las demandas a las demás entidades del sector público serán citadas en la oficina o despacho de quien tenga su representación. No es necesario en estas causas, que haya precedida reclamación administrativa". Hasta aquí el Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, en concordancia con mi criterio anterior que lo expuse, que la Comisión considere la posibilidad de seguir incluyendo la reclamación administrativa previamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- Las demandas a los agentes diplomáticos extranjeros serán citadas por medio de un oficio en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores -

transcriba al demandado el auto inicial, acompañando la copia de la demanda. Para constancia de haberse practicado la citación, se agregará al expediente la nota en la que el Ministro de Relaciones Exteriores comunique haber dirigido el oficio. Los términos correrán desde la fecha en que se haya transcrito el auto con el que fue citado". Hasta aquí el Artículo cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO .- "Artículo 44.- Cuando se deba citar a personas cuya residencia se desconoce, se lo hará en una sola publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad o provincia: de no haberlo, se fijarán carteles en sitios visibles del lugar y leídos por la radio, si la hubiere. La publicación o los carteles contendrán un extracto de la demanda y del auto en ella recaído, redactado por el Secretario, debiendo entregarlo al actor o fijado, según el caso, dentro de los tres días de notificado el auto inicial. Igual procedimiento se seguirá para la citación a herederos, si la demanda se dirigiere contra estos, o falleciere uno de las partes en el transcurso del juicio, o para el caso de que el actor fuere un heredero del trabajador, cuyos derechos se reclaman". Hasta aquí el Artículo cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- Citada la demanda el actor no podrá reformarla". Hasta aquí el artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 46.- Para la práctica de una diligencia preparatoria o precautelatoria, se procederá a citar en la forma expresada en los artículos precedentes. -

Ordenada la exhibición de documentos como diligencia preparatoria, si el que debió exhibirlo no lo hiciere, no podrá invocarlos en el juicio principal como prueba a su favor". Hasta aquí el artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47.- Toda providencia, auto, decreto o sentencia deberá notificarse a las partes y a toda persona o funcionaria que deba cumplirlos, mediante una sola boleta dejada en el domicilio judicial o entregada en persona dentro de las 24 horas de expedido. Los traslados solo se notificarán a quien deben contestarlos. No se harán notificación alguna a la parte que no hubiere señalado domicilio". Hasta aquí el artículo cuarenta y siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- Cuando en el curso de una audiencia el Juez dictare alguna providencia, quedan las partes notificadas con ella, por el hecho de su expedición, no solo los comparecientes sino también la parte que habiendo sido notificada para que asista a la audiencia no hubiere concurrido a ella". Hasta aquí el artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De la Contestación a la Demanda.- Artículo 49.- El demandado deberá contestar la demanda y señalar domicilio judicial, dentro de los tres días posteriores a la citación. El término para contestar será de diez días y la citación se practica por la prensa. El Estado sus organismos y las instituciones o empresas del sector público, tendrán veinte días para la contestación". Hasta aquí el artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- La contestación a la demanda contendrá un pronunciamiento expreso de los hechos que admite como ciertos y cuales rechaza o niega y deberá indicar el demandado los hechos y razones en que apoya su defensa y una relación concreta y pormenorizada de los medios de prueba de que se valdrá en el proceso. La contestación deberá ser clara y las excepciones contendrán los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoyan. Las excepciones contrarias o incompatibles se tendrán como no deducidas aunque fuere el subsidio". Hasta aquí el artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Bonilla Abarca.-----

EL H. BONILLA ABARCA.- Hace poco momento he conversado con el autor del proyecto diputado René Maugé, y le expresado mi inquietud, tanto al proponerle la reformas de la Constitución, en lo que se refiere a la Función Jurisdiccional, como sabe el diputado Maugé, dentro de las actuales corrientes del procedimiento laboral, se está buscando, instaurar el trámite oral, señor Presidente. De la lectura que he dado al proyecto, veo que esta inquietud, que esta novedad diríamos que realmente vendría a facilitar la administración de justicia, para el sector laboral, no ha sido tomada en cuenta. Mi observación general es de que se trate de implementar el trámite oral, para que éste se realice lo más eficazmente posible, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz Chávez.-----

EL H. MUÑOZ CHAVEZ .- Sí, señor Presidente. Que la Comisión revise el contenido del Artículo trece a fin de que no se de contradicción con el artículo cincuenta que habla de las excepciones al momento de contestar la demanda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Maugé Mosquera.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, para información de los honorables diputados, más adelante está considerado el juicio oral dentro de las diferentes formas de procedimiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- La falta de contestación oportuna a la demanda o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por el Juez como indicio en contra del demandado y se considerará como negativa simple de los hechos invocados por el actor. Tal negativa sin embargo no alterará las reglas o de la carga de la prueba establecida en esta ley". Hasta aquí el artículo cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- Si de la contestación a la demanda se infiere que la litis versa sobre asuntos de puro derecho, el Juez pronunciará sentencia sin más trámite en el término de cinco días". Hasta aquí el artículo cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- La negativa de los fundamentos de la demanda no significa sino negativa de la existencia del contrato de trabajo o de la relación laboral. - Cualquier otra excepción deberá ser expresa". Hasta aquí el artículo cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- En la contestación de la demanda, el demandado podrá reconvenir al actor por los derechos que tuviere en contra de éste. Sólo se admitirá la

reconvención conexas". Hasta aquí el artículo cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, faltan dos incisos del artículo cincuenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, efectivamente .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ... la copia está un poco borrosa. -
"Para que la reconvención sea conexas debe versar sobre un asunto inherente al trabajo y que esté ligado a lo que constituye materia de la demanda, de modo tal que la resolución de ambas cuestiones deba producirse en el mismo juicio. El juez calificará a la reconvención aplicando las mismas reglas que para la demanda y dispondrá que el actor la conteste dentro de tres días". Hasta aquí el artículo cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- El demandado no podrá reformar su contestación a la demanda una vez fenecido el término para contestar, ni podrá solicitar la práctica de otras pruebas que no consten en el escrito de contestación". Hasta aquí el artículo cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De la Conciliación. "Artículo 56.- La persona que tenga interés en conciliar una diferencia laboral, podrá solicitar verbalmente antes de proponer la demanda que el Juez de Trabajo o el mediador, o preventes laboral cite a las partes; de llegarse a un acuerdo la autoridad levantará el acta correspondiente que tendrá valor de -

sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada". Hasta aquí el artículo cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- El juez dentro de las 48 horas siguientes a la contestación de la demanda o de vencido el término para contestarla, sin que el demandado lo haga, señalará el día y hora para que las partes comparezcan en audiencia pública de conciliación, dentro de los tres días siguientes. Si las partes ya hubieren intentado conciliación, antes del juicio y existe constancia en autos, no es necesario que el juez cite para audiencia de conciliación, dentro del juicio, a menos que las partes de común acuerdo lo soliciten en cualquier etapa procesal. Se presume que no hay ánimo conciliatorio cuando cualquiera de las partes o ambas no concurren a la audiencia respectiva, lo que hacen innecesarios nuevos señalamientos, salvo la petición de consuno. No procede la conciliación si intervienen personas del derecho público". Hasta aquí el artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Muñoz Chávez.

EL H. MUÑOZ CHAVEZ.- Señor Presidente, yo considero que si es necesaria la conciliación así intervengan personas de derecho público, porque lo que se busca en juicio de trabajo es que se solucione los problemas laborales, y si hay un asunto laboral pendiente como institución de derecho público, es necesario que también se de esta posibilidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Granda Arciniega.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, este es un tema sumamente importante dentro del contexto de la ley. La posibilidad de la conciliación; y es necesario otorgarle al juez un tiempo prudencial, incluso para estimular esa acti

tud de las dos partes. Propongo a los miembros de la Comisión, que consideren la sustitución de los tres días por cinco días, señor Presidente, en el primer inciso del artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Un pequeño, señor Presidente, es una falta mecanográfica que dice aquí, salvo la petición de "consumo", no es "consumo" sino "consuno", no cierto, "consuno" , claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- En la audiencia de conciliación el juez o medidor al iniciar la audiencia sin anticipar conceptos, indagará de los comparecientes respecto de los hechos que origina la diferencia, para determinar los derechos y obligaciones de ellos, invitándolos a un acuerdo amigable que no implique renuncia de derechos del trabajador, pero que posibilite evitar el juicio. La autoridad podrá proponer fórmulas para el efecto". Hasta aquí el artículo cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo. Yo quiero agradecer a los señores legisladores por el espíritu de responsabilidad demostrado en esta noche; se trata de una de las más importantes leyes que va a conocer el Congreso en este período, de tal manera que por eso mi agradecimiento y mi admiración por la presencia de ustedes. Continuaremos el día de mañana a las cuatro de la tarde.---

IX

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 19H55.

Doctor Edelberto Bonilla Oléas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lic. Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Doctor Roosevelt Icaza Endara
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

JVS/CVE